



# Asamblea General

Distr. general  
20 de noviembre de 2001  
Español  
Original: inglés

---

**Quincuagésimo sexto período de sesiones**  
Tema 108 del programa

## **Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia**

### **Informe de la Tercera Comisión**

*Relator:* Sr. Juraj Priputen (Eslovaquia)

## **I. Introducción**

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2001, la Asamblea General, atendiendo a una recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia” y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Tercera Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema, junto con los temas 27 y 109, en sus sesiones tercera a séptima, celebradas del 8 al 11 de octubre de 2001, y examinó propuestas relativas al tema en sus sesiones 11ª, 15ª, 19ª, 21ª y 29ª, celebradas los días 16, 18, 23 y 24 de octubre y 1º de noviembre. En las actas resumidas pertinentes figura una relación de las deliberaciones de la Comisión (A/C.3/56/SR.3 a 7, 11, 15, 19, 21 y 29).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:
  - a) Secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social para 2001 (A/56/3)<sup>1</sup>;
  - b) Informe del Secretario General sobre las cooperativas en el desarrollo social (A/56/73-E/2001/68 y Add.1);

---

<sup>1</sup> Se publicará como *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/56/3/Rev.1)*.



- c) Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos (A/56/169 y Corr.1);
- d) Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes (A/56/180);
- e) Informe del Secretario General sobre apoyo al voluntariado (A/56/288);
- f) Nota del Secretario General (A/56/57-E/2001/5) por la que se transmite el informe sobre las actividades complementarias del Año Internacional de la Familia (E/CN.5/2001/4);
- g) Nota del Secretario General por la que se transmite el proyecto de propuesta y plan de acción para un decenio de las Naciones Unidas de la alfabetización (A/56/114-E/2001/93 y Add.1);
- h) Carta de fecha 4 de octubre de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas por la que se transmiten documentos aprobados por el Foro Mundial de la Juventud del sistema de las Naciones Unidas, celebrado en Dakar del 6 al 10 de agosto de 2001 (A/C.3/56/2);
- i) Resumen del informe sobre la Situación Social en el Mundo, 2001 (E/2001/104).

4. En la tercera sesión, celebrada el 8 de octubre, el Director de la División de Política Social y Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales formuló una declaración introductoria (véase A/C.3/56/SR.3).

## **II. Examen de las propuestas**

### **A. Proyecto de resolución A/C.3/56/L.2 y enmiendas que figuran en el documento A/C.3/56/L.7**

5. En su resolución 2001/6, de 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado "Preparación y observancia del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia". El proyecto de resolución figuraba en el documento A/C.3/56/L.2.

6. En la 11ª sesión, celebrada el 16 de octubre, el representante de Benin, en nombre de Angola, Antigua y Barbuda, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Kenya, Kirguistán, Madagascar, Malí, Mauritania, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Zambia y Zimbabwe, presentó las enmiendas (A/C.3/56/L.7) al proyecto de resolución A/C.3/56/L.2, según las cuales:

a) Después del tercer párrafo del preámbulo se insertarían los siguientes párrafos:

*“Reconociendo además que las disposiciones relativas a la familia de las conclusiones de las conferencias mundiales del decenio de 1990 siguen proporcionando orientación normativa sobre las formas de fortalecer los componentes de las políticas y los programas que se centran en la familia como parte de un enfoque amplio e integrado del desarrollo,*

*Observando con preocupación los efectos devastadores de las dificultades sociales y económicas, los conflictos armados, las guerras, los desastres naturales y las enfermedades infecciosas como la tuberculosis y la malaria y la pandemia del VIH/SIDA para la vida y la estabilidad de la familia,*

*Destacando que la igualdad entre el hombre y la mujer y el respeto de los derechos de todos los miembros de la familia son elementos indispensables para el bienestar de la familia y de la sociedad en general;”*

b) Después del párrafo 2 de la parte dispositiva se insertaría el párrafo siguiente:

*“Alienta a las comisiones regionales a que, dentro de los límites de sus respectivos mandatos y recursos, participen en el proceso de preparación del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia y procuren activamente para facilitar la cooperación regional a este respecto;”*

c) Después del párrafo 4 de la parte dispositiva se insertaría el párrafo siguiente:

*“Pide al Secretario General que, con objeto de facilitar las contribuciones de los gobiernos, incluya todos los años al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para las actividades relacionadas con la familia entre los programas para los que se piden fondos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para las actividades de desarrollo;”*

d) En el párrafo 5 de la parte dispositiva, después de las palabras “Consejo Económico y Social” se sustituiría “acerca de los preparativos para la celebración del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia” por “acerca de la aplicación de la presente resolución, incluida una descripción del estado de los preparativos para la observancia del Año Internacional de la Familia en todos los niveles.

7. En la misma sesión, el representante de Benin corrigió el segundo párrafo del preámbulo de las enmiendas (véase el apartado a) del párrafo 6 *supra*) suprimiendo las palabras “las guerras” y “y la estabilidad”.

8. Posteriormente, Argentina, Belarús, Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Federación de Rusia, Guinea, Malawi, Marruecos, Nicaragua, Sierra Leona y Suriname se sumaron a los patrocinadores de las enmiendas.

9. En la 15ª sesión, celebrada el 18 de octubre, la Comisión aprobó las enmiendas que figuran en el documento A/C.3/56/L.7, con las correcciones introducidas oralmente.

10. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/56/L.2 en su forma enmendada sin someterlo a votación (véase el párrafo 24, proyecto de resolución I).

## B. Proyecto de resolución A/C.3/56/L.8 y Rev.1

11. En la 11ª sesión, celebrada el 16 de octubre, el representante de Mongolia, en nombre de Filipinas, Marruecos, Mongolia, Panamá y Tailandia, presentó un proyecto de resolución titulado “Las cooperativas en el desarrollo social” (A/C.3/56/L.8), que decía lo siguiente:

*“La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 47/90, de 16 de diciembre de 1992, 49/155, de 23 de diciembre de 1994, 51/58, de 12 de diciembre de 1996, y 54/123, de 17 de diciembre de 1999, en la que pidió al Secretario General que solicitara las opiniones de los gobiernos sobre el proyecto de directrices encaminadas a crear un entorno propicio para el desarrollo de las cooperativas y que presentara, si fuera necesario, una versión revisada para su aprobación,

*Reconociendo* que las cooperativas, en sus distintas formas, están pasando a ser un factor importante del desarrollo económico y social al promover la participación más plena posible en el proceso de desarrollo de todas las personas, en particular las mujeres, los jóvenes, los ancianos y las personas con discapacidad,

*Reconociendo también* la importante contribución que aportan y pueden ofrecer las cooperativas de toda índole al seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), celebrada en Estambul (Turquía) del 3 al 14 de junio de 1996, y la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, celebrada en Roma del 13 al 17 de noviembre de 1996, así como de las conferencias de examen convocadas a los cinco años de celebración,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre las cooperativas en el desarrollo social;

2. *Aprueba* el proyecto revisado de directrices encaminadas a crear un entorno propicio para el desarrollo de las cooperativas como conjunto de principios generales que habrán de tener en cuenta los Estados Miembros al elaborar o revisar sus políticas nacionales sobre las cooperativas;

3. *Invita* a los gobiernos a que sigan examinando, según proceda, las disposiciones jurídicas, judiciales y administrativas que rigen las actividades de las cooperativas, con miras a garantizarles un entorno propicio, en pie de igualdad con otras formas empresariales, y proteger y promover su potencial, para ayudar a que sus miembros alcancen sus metas individuales y contribuyan a lograr las aspiraciones más generales de la sociedad;

4. *Exhorta* a los gobiernos, las organizaciones internacionales pertinentes y los organismos especializados a que, en colaboración con las organizaciones nacionales e internacionales de cooperativas, presten la debida atención al papel y la contribución de las cooperativas en lo que respecta a la aplicación de los resultados y al seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y

la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, así como de las conferencias de examen convocadas a los cinco años de su celebración, entre otras cosas:

a) Aprovechando y desarrollando plenamente las posibilidades que tienen las cooperativas de contribuir a la consecución de los objetivos del desarrollo social, sobre todo la erradicación de la pobreza, la generación de empleo permanente y productivo y el aumento de la integración social;

b) Fomentando y facilitando el establecimiento y el desarrollo de las cooperativas, incluso mediante la adopción de medidas encaminadas a habilitar a las personas que viven en condiciones de pobreza o pertenecen a grupos vulnerables para participar a título voluntario en la creación y el desarrollo de cooperativas;

c) Tomando medidas apropiadas con miras a crear un entorno propicio y favorable al desarrollo de las cooperativas fomentando, *entre otras cosas*, una asociación efectiva entre los gobiernos y el movimiento cooperativista;

5. *Invita* a los gobiernos a que, en colaboración con el movimiento cooperativista, elaboren programas para promover y fortalecer la gestión profesional de las cooperativas, y crear o mejorar las bases de datos estadísticos sobre el desarrollo de las cooperativas y su contribución a las economías nacionales;

6. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones internacionales pertinentes, los organismos especializados y las organizaciones locales, nacionales e internacionales de cooperativas a que sigan observando anualmente, el primer sábado de julio, el Día Internacional de las Cooperativas, proclamado por la Asamblea General en su resolución 47/90;

7. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes, así como con las organizaciones nacionales, regionales e internacionales de cooperativas preste apoyo a los Estados Miembros, cuando proceda, en sus esfuerzos por crear un entorno propicio para el desarrollo de las cooperativas, y promueva el intercambio de experiencias y de las prácticas recomendadas mediante, entre otras cosas, la organización de conferencias, cursos prácticos y seminarios en los planos nacional, subregional y regional;

8. *Pide también* al Secretario General que ponga el proyecto revisado de directrices mencionado anteriormente en conocimiento de todos los Estados Miembros y que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes, prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución haciendo hincapié en el papel de las cooperativas en la reducción de la pobreza y lo presente, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones.”

12. En su 21ª sesión, celebrada el 24 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Las cooperativas en el desarrollo social” (A/C.3/56/L.8/Rev.1) presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/56/L.8 y Burkina Faso, El Salvador, Etiopía, Ghana, Guinea, Indonesia, Myanmar, Nicaragua, República Dominicana, República Islámica del Irán y Sudán. Posteriormente, Guatemala, Haití, Kenya, Malí, Níger y Sierra Leona se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

13. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/56/L.8/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 24, proyecto de resolución II).

### C. Proyecto de resolución A/C.3/56/L.9

14. En la 11ª sesión, celebrada el 16 de octubre, el representante de Filipinas, en nombre de Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Canadá, Chile, China, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kenya, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Myanmar, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática del Congo, Rumania, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Ucrania y Uganda presentaron un proyecto de resolución titulado “Aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos: hacia una sociedad para todos en el siglo XXI” (A/C.3/56/L.9). Posteriormente, Andorra, Armenia, Bangladesh, Belice, Bolivia, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chipre, Colombia, Congo, Ecuador, Eritrea, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Granada, Guatemala, Haití, Islandia, Jamaica, Letonia, Lituania, Madagascar, Malawi, Malta, Mauricio, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Noruega, Perú, República Dominicana, República de Moldova, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Turquía y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

15. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Filipinas corrigió oralmente el párrafo 3 de la parte dispositiva sustituyendo las palabras “para seguir aplicando” por las palabras “para la vigilancia de la aplicación de”.

16. En su 15ª sesión, celebrada el 18 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/56/L.9, con las correcciones introducidas oralmente, sin someterlo a votación (véase el párrafo 24, proyecto de resolución III).

### D. Proyecto de resolución A/C.3/56/L.10 y Rev.1

17. En la 11ª sesión, celebrada el 16 de octubre, el representante de Mongolia, en nombre de Bangladesh, Benin, China, Costa Rica, Côte d’Ivoire, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Israel, México, Marruecos, Mongolia, Panamá, Paraguay, República de Corea, República Dominicana, Senegal, Sudán, Suriname, Tailandia y Turquía, a los que se sumaron posteriormente Burundi, Camerún, Congo, Egipto, Etiopía, Gambia, Guinea, Guyana, Kenya, Malí, Nigeria, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Trinidad y Tabago y Uganda, presentaron un proyecto de resolución titulado “Un decenio de las Naciones Unidas de la alfabetización: la educación para todos” (A/C.3/56/L.10), que decía lo siguiente:

*“La Asamblea General,*

*Recordando* que en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño se reconoce el derecho inalienable de toda persona a la educación,

*Recordando también* sus resoluciones 42/104, de 7 de diciembre de 1987, en que proclamó 1990 Año Internacional de la Alfabetización, y 54/122, de 17 de diciembre de 1999, en que pidió al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y los Estados Miembros y otras organizaciones y órganos competentes, presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones una propuesta relativa a la proclamación de un decenio de las Naciones Unidas de la alfabetización, con un proyecto de plan de acción y un posible calendario para ese decenio,

*Recordando también* la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, de 8 de septiembre de 2000, en la cual los Estados Miembros decidieron velar por que, para el año 2015, los niños y las niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria y que las niñas y los niños tengan igual acceso a todos los niveles de la enseñanza, lo cual requiere un compromiso renovado de promover la alfabetización para todos,

*Recordando asimismo* la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y los resultados del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado ‘La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización’,

*Recordando además* su resolución 55/94, de 4 de diciembre de 2000, titulada ‘Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004, y actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos’,

*Reafirmando* su resolución 49/184, de 23 de diciembre de 1994, en la que hizo un llamamiento a todos los gobiernos para que intensificaran sus esfuerzos por erradicar el analfabetismo y orientar la educación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Convencida* de que la alfabetización es la clave para acordar al proceso de aprendizaje y una de las necesidades de aprendizaje más básicas de los niños, los jóvenes y los adultos, y de que una utilización cabal de la alfabetización para todos representa una educación de calidad y un aprendizaje durante toda la vida para todos,

*Reconociendo* que el analfabetismo está inextricablemente ligado a la pobreza y la exclusión social, mientras que la alfabetización está vinculada a la dotación de capacidad, la democracia y el desarrollo social,

*Acogiendo con satisfacción* el Marco de Acción de Dakar aprobado en el Foro Mundial sobre Educación en abril de 2000, en el que se hicieron compromisos de lograr un 50% de mejoras en todos los niveles de alfabetización de adultos para el año 2015, y de mejorar todos los aspectos de la educación de calidad, especialmente la alfabetización y los conocimientos esenciales de la vida,

*Reconociendo* las actividades emprendidas a escala nacional y regional para la Evaluación de la Educación para Todos en el Año 2000 con el fin de

lograr los objetivos de la educación para todos, y destacando además la necesidad de redoblar los esfuerzos para atender las necesidades básicas de las personas de todos los grupos de edad, en particular de las niñas y las mujeres,

*Reconociendo* que, a pesar de los importantes avances realizados en la enseñanza básica, especialmente el aumento de la matriculación en la escuela primaria y la creciente importancia atribuida a la calidad de la educación, existen aún importantes problemas, nuevos o de larga data, que exigen una acción aún más resuelta y concertada a nivel nacional e internacional para alcanzar el objetivo de la educación para todos,

*Profundamente preocupada* por la persistencia de las diferencias de género en la educación, lo cual se refleja en que aproximadamente dos terceras partes de los analfabetos del mundo son mujeres,

*Instando* a los Estados Miembros a que, en estrecha asociación con organizaciones internacionales y no gubernamentales, promuevan el derecho a la educación para todos y establezcan condiciones para que el aprendizaje esté al alcance de todos durante toda la vida,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura titulado ‘Proyecto de propuesta y plan para un Decenio de las Naciones Unidas de la alfabetización’;

2. *Proclama* el período de 10 años que empieza el 1° de enero de 2002 Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización;

3. *Acoge con satisfacción* la visión de un Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización, contenido en el informe del Secretario General y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, e invita a los gobiernos y a las organizaciones internacionales pertinentes a que presenten sus comentarios y propuestas, a fin de elaborar un plan para el Decenio debidamente centrado y práctico;

4. *Invita* al Secretario General, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a que desarrolle un plan internacional de acción para el Decenio, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los gobiernos y las organizaciones internacionales pertinentes, según se solicita en el párrafo 3 de esta resolución, y a que lo presente a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

5. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos a que refuercen la voluntad política y desarrollen medios normativos más inclusivos en los que se pueda llevar a cabo una participación activa y de gran alcance en la promoción de la alfabetización, en particular a que mejoren las asociaciones, asignen recursos y diseñen estrategias innovadoras para alcanzar los grupos más pobres y marginados, y para encontrar planteamientos sustitutivos, académicos y no académicos, al aprendizaje con el fin de lograr los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización;

6. *Hace también un llamamiento* a todos los gobiernos para que redoblen sus esfuerzos por lograr sus propios objetivos de educación para todos, fijando a tal efecto metas y calendarios concretos, incluyendo, en la medida de

lo posible, metas y programas de educación destinados expresamente a combatir el analfabetismo de las mujeres y las niñas y colaborando activamente con comunidades, asociaciones, medios de difusión y organismos de desarrollo para lograr esas metas;

7. *Insta* a todos los gobiernos a que se coloquen a la cabeza en la coordinación de las actividades del Decenio a escala nacional, reuniendo a todos los agentes nacionales pertinentes en un diálogo sostenido para la formulación de políticas, la aplicación y la evaluación de los esfuerzos de alfabetización;

8. *Reafirma* que la alfabetización para todos es la esencia de la educación básica para todos, y que la creación de medios y sociedades alfabetizados es esencial para lograr los objetivos de erradicar la pobreza, reducir la mortalidad infantil, poner coto al crecimiento de la población, lograr la igualdad entre los géneros y lograr el desarrollo sostenible, la paz y la democracia;

9. *Hace un llamamiento* a los gobiernos y a las organizaciones e instituciones económicas y financieras, tanto nacionales como internacionales, para que presten mayor apoyo financiero y material a la labor encaminada a promover la alfabetización y a lograr los objetivos de la educación para todos mediante, entre otras cosas, la iniciativa 20/20, según proceda;

10. *Invita* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, a seguir intensificando su labor en pro de la aplicación efectiva de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos y el Marco de Acción de Dakar, así como de los compromisos y recomendaciones relativos a la promoción de la alfabetización formulados en las grandes conferencias de las Naciones Unidas celebradas recientemente y en los períodos extraordinarios de sesiones dedicados al examen de su aplicación al cabo de cinco años, con vistas a coordinar mejor sus actividades y aumentar su contribución al desarrollo dentro del marco del Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización;

11. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que asuma una función rectora en la coordinación y aplicación a escala internacional de las actividades previstas dentro del marco del Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización;

12. *Pide* al Secretario General que examine, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la posibilidad de establecer un fondo voluntario para el Decenio, con una consignación especial para apoyar los esfuerzos de alfabetización de los países en desarrollo;

13. *Pide también* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones la cuestión del Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización.”

18. En su 21ª sesión, celebrada el 24 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Decenio de las Naciones Unidas de la alfabetización: la educación para todos” (A/C.3/56/L.10/Rev.1), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/56/L.10 y Alemania, Antigua y Barbuda, Argelia, Austria, Bélgica, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Croacia, Dinamarca, Ghana, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kirguistán, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Mónaco, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Portugal, República Islámica del Irán, San Vicente y las Granadinas, Senegal y Sri Lanka. Posteriormente, Belarús, Belice, Bolivia, Camboya, Chipre, Ecuador, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Letonia, Malta, Mauritania, Níger, Sierra Leona, Togo, Uruguay, Venezuela y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

19. En la misma sesión, el representante de Mongolia, en nombre de los patrocinadores, revisó oralmente el texto como se indica a continuación:

a) En el párrafo 4 de la parte dispositiva, se suprimieron las palabras “de educación para todos” entre las palabras “planes nacionales” y las palabras “de conformidad”;

b) En el párrafo 8 de la parte dispositiva, se añadieron las palabras “y los del Decenio de las Naciones Unidas de la alfabetización” después de las palabras “y a lograr los objetivos de la educación para todos”;

c) En el párrafo 9 de la parte dispositiva, se añadieron las palabras “de manera complementaria y coordinada con el proceso de educación para todos” al final del párrafo.

20. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/56/L.10/Rev.1 con las revisiones introducidas oralmente, sin someterlo a votación (véase el párrafo 24, proyecto de resolución IV).

## **E. Proyecto de resolución A/C.3/56/L.12/Rev.1**

21. En la 19ª sesión, celebrada el 23 de octubre, el representante de Portugal, en nombre de Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bolivia, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, San Marino, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay y Venezuela presentó un proyecto de resolución titulado “Políticas y programas que afectan a la juventud” (A/C.3/56/L.12/Rev.1). Posteriormente, Armenia, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chad, Côte d’Ivoire, Cuba, Etiopía, Fiji, Gambia, Georgia, Guinea, Haití, Islas Salomón, Israel, Kenya, Madagascar, Malawi, Malí, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, República Checa, República Dominicana, Sierra Leona, Suriname, Swazilandia y Trinidad y Tabago se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

22. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Portugal lo revisó oralmente. En el párrafo 10 de la parte dispositiva, las palabras “y debatir estrategias relacionadas con ellos” se sustitúan por “y debatir estrategias para la potenciación de los jóvenes”, añadiendo luego una nota a pie de página que decía “Véase el documento A/C.3/56/2, relativo al cuarto período de sesiones del Foro Mundial de la Juventud”.

23. En su 21ª sesión, celebrada el 24 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/56/L.12/Rev.1 con las correcciones introducidas oralmente, sin someterlo a votación (véase el párrafo 24, proyecto de resolución V).

### III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

24. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

#### **Proyecto de resolución I Preparación y observancia del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 44/82, de 8 de diciembre de 1989, 47/237, de 20 de septiembre de 1993, 50/142, de 21 de diciembre de 1995, 52/81, de 12 de diciembre de 1997 y 54/124, de 17 de diciembre de 1999 relativas a la proclamación, los preparativos y la observancia del Año Internacional de la Familia,

*Reconociendo* que la preparación y la observancia del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia proporcionan una buena oportunidad para poner una vez más de relieve los objetivos del Año, para incrementar la cooperación a todos los niveles sobre cuestiones relacionadas con la familia y para emprender acciones concertadas a fin de fortalecer las políticas y los programas centrados en la familia, como parte de un enfoque amplio e integrado del desarrollo,

*Reconociendo también* que el seguimiento del Año Internacional de la Familia forma parte del programa y del programa de trabajo plurianual de la Comisión de Desarrollo Social hasta 2004,

*Reconociendo asimismo* que las disposiciones relativas a la familia de las conclusiones de las conferencias mundiales del decenio de 1990 siguen proporcionando orientación normativa sobre las formas de fortalecer los componentes de las políticas y los programas que se centran en la familia como parte de un enfoque amplio e integrado del desarrollo,

*Observando con preocupación* los efectos devastadores de las dificultades sociales y económicas, los conflictos armados, los desastres naturales y las enfermedades infecciosas como la tuberculosis y la malaria y la pandemia del VIH/SIDA para la vida de la familia,

*Destacando* que la igualdad entre el hombre y la mujer y el respeto de los derechos de todos los miembros de la familia son elementos indispensables para el bienestar de la familia y de la sociedad en general,

*Tomando nota* de la función activa que corresponde a las Naciones Unidas en el fortalecimiento de la cooperación internacional en cuestiones relacionadas con la familia, en particular en materia de investigación e información,

*Destacando* que es necesario intensificar y mejorar la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con la familia, a fin de contribuir plenamente a la preparación efectiva y a la celebración del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el seguimiento del Año Internacional de la Familia y los preparativos para celebrar el décimo aniversario del Año Internacional de la Familia, así como de las recomendaciones contenidas en ese informe<sup>2</sup>;

2. *Insta* a los gobiernos a que consideren que para el año 2004 deberán haberse logrado resultados concretos en la determinación y elaboración de cuestiones de interés directo para las familias y también en el establecimiento y fortalecimiento, según proceda, de mecanismos para planificar y coordinar actividades de órganos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales;

3. *Alienta* a las comisiones regionales a que, dentro de los límites de sus respectivos mandatos y recursos, participen en el proceso de preparación del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia y procuren activamente facilitar la cooperación regional a este respecto;

4. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que siga examinando anualmente los preparativos para la celebración del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia como parte de su programa y de su programa de trabajo plurianual hasta 2004;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de organizar actividades para celebrar el décimo aniversario del Año Internacional de la Familia a nivel nacional;

6. *Pide* al Secretario General que, con objeto de facilitar las contribuciones de los gobiernos, incluya todos los años al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para las actividades relacionadas con la familia, entre los programas para los que se piden fondos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para las actividades de desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social acerca de la aplicación de la presente resolución, incluida la descripción de los preparativos para la observancia del Año Internacional de la Familia a todos los niveles.

---

<sup>2</sup> E/CN.5/2001/4.

## Proyecto de resolución II Las cooperativas en el desarrollo social

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 47/90, de 16 de diciembre de 1992, 49/155, de 23 de diciembre de 1994, 51/58, de 12 de diciembre de 1996, y 54/123, de 17 de diciembre de 1999, en la que pidió al Secretario General que solicitara las opiniones de los Gobiernos sobre el proyecto de directrices encaminadas a crear un entorno propicio para el desarrollo de las cooperativas<sup>3</sup> y que presentara, si fuera necesario, una versión revisada para su aprobación,

*Reconociendo* que las cooperativas, en sus distintas formas, promueven la participación más plena posible de todos en el desarrollo económico y social, en particular de las mujeres, los jóvenes, los ancianos y las personas con discapacidad, y están pasando a ser un factor importante del desarrollo económico y social,

*Reconociendo también* la importante contribución que aportan y pueden ofrecer las cooperativas de toda índole al seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, y la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), celebrada en Estambul (Turquía) del 3 al 14 de junio de 1996, y las conferencias de examen convocadas a los cinco años de su celebración así como la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, celebrada en Roma del 13 al 17 de noviembre de 1996,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las cooperativas en el desarrollo social<sup>4</sup>;

2. *Señala a la atención* de los Estados Miembros el proyecto revisado de directrices<sup>5</sup> encaminadas a crear un entorno propicio para el desarrollo de las cooperativas, que habrán de tener en cuenta al elaborar o revisar sus políticas nacionales sobre las cooperativas;

3. *Alienta* a los gobiernos a que sigan examinando, según proceda, las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen las actividades de las cooperativas, con miras a garantizarles un entorno propicio y a proteger y promover su potencial para ayudarles a lograr sus objetivos;

4. *Exhorta* a los gobiernos, las organizaciones internacionales competentes y los organismos especializados a que, en colaboración con las organizaciones nacionales e internacionales de cooperativas, presten la debida atención al papel y la contribución de las cooperativas en lo que respecta a la aplicación de los resultados y al seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y las conferencias de examen convocadas a los cinco años de su celebración, así como la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, entre otras cosas:

<sup>3</sup> A/54/57, anexo.

<sup>4</sup> A/56/73 y Add.1-E/2001/68 y Add.1.

<sup>5</sup> A/56/73-E/2001/68, anexo.

a) Aprovechando y desarrollando plenamente las posibilidades que tienen las cooperativas de contribuir a la consecución de los objetivos del desarrollo social, en particular la erradicación de la pobreza, la generación de empleo permanente y productivo y una mayor integración social;

b) Fomentando y facilitando el establecimiento y el desarrollo de las cooperativas, incluso mediante la adopción de medidas encaminadas a habilitar a las personas que viven en condiciones de pobreza o pertenecen a grupos vulnerables para participar a título voluntario en la creación y el desarrollo de cooperativas;

c) Tomando medidas apropiadas con miras a crear un entorno propicio y favorable al desarrollo de las cooperativas fomentando, entre otras cosas, una asociación efectiva entre los gobiernos y el movimiento cooperativista;

5. *Invita* a los gobiernos a que, en colaboración con el movimiento cooperativista, elaboren programas para promover y fortalecer la educación de los miembros, los dirigentes elegidos y los cuadros administrativos profesionales, según proceda, y crear bases de datos estadísticos sobre el desarrollo de las cooperativas y su contribución a las economías nacionales, y mejorar las existentes;

6. *Invita también* a los gobiernos, las organizaciones internacionales competentes, los organismos especializados y las organizaciones locales, nacionales e internacionales de cooperativas a que sigan observando anualmente, el primer sábado de julio, el Día Internacional de las Cooperativas, proclamado por la Asamblea General en su resolución 47/90;

7. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes, así como con las organizaciones nacionales, regionales e internacionales de cooperativas preste apoyo a los Estados Miembros, cuando proceda, en sus esfuerzos por crear un entorno propicio para el desarrollo de las cooperativas, y promover un intercambio de experiencias y prácticas recomendables mediante, entre otras cosas, conferencias, cursos prácticos y seminarios en los planos nacional y regional;

8. *Pide también* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

### **Proyecto de resolución III**

#### **Aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos: hacia una sociedad para todos en el siglo XXI**

*La Asamblea General,*

*Recordando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y *reafirmando* las obligaciones establecidas en los instrumentos de derechos humanos pertinentes, incluidas la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>6</sup> y la Convención sobre los derechos del niño<sup>7</sup>,

---

<sup>6</sup> Resolución 34/180, anexo.

<sup>7</sup> Resolución 44/25, anexo.

*Recordando también* sus resoluciones 37/52 de 3 de diciembre de 1982, en la que aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos<sup>8</sup>, 48/96 de 20 de diciembre de 1993, por la que se adoptaron las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, 49/153, de 23 de diciembre de 1994, 50/144, de 21 de diciembre de 1995, 52/82, de 12 de diciembre de 1997 y 54/121, de 17 de diciembre de 1999,

*Recordando asimismo* todas las resoluciones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y sus comisiones funcionales que se refieren a la igualdad de oportunidades y los derechos humanos para las personas con discapacidad,

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>9</sup> de las Naciones Unidas, aprobada el 8 de septiembre de 2000 por los Jefes de Estado y de Gobierno en ocasión de la Cumbre del Milenio, y reconociendo la necesidad de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad,

*Observando con reconocimiento* las medidas adoptadas por los gobiernos para aplicar las secciones correspondientes de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y otras resoluciones en la materia que prestan especial atención a los entornos accesibles y a las tecnologías de la información y la comunicación, la salud, la educación y los servicios sociales y el empleo y los medios de subsistencia sostenibles, incluidas las actividades pertinentes de las organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales,

*Reafirmando* los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y de su correspondiente seguimiento,

*Observando con reconocimiento* la evaluación realizada por el Secretario General de la aplicación de los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en lo relativo a la promoción de los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad, asegurando su plena participación e igualdad, así como las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para prevenir las condiciones de discapacidad<sup>10</sup>,

*Observando* la invitación dirigida a la Asamblea General por la Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001, para que considere la conveniencia de preparar un convenio internacional íntegro y cabal que proteja y fomente los derechos y la dignidad de las personas discapacitadas e incluya en particular disposiciones relativas a las prácticas y tratos discriminatorios contra estas personas,

*Reconociendo* la importante función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la promoción y la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad y observando a este respecto la labor que realizan de promoción de la preparación de un convenio internacional sobre los derechos de las personas discapacitadas,

<sup>8</sup> A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación I (IV).

<sup>9</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>10</sup> Véase A/56/169, párrs. 25 y 26.

*Observando con reconocimiento* la útil labor del Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para los Impedidos en apoyo de la formación de la capacidad nacional para promover las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, con miras a crear oportunidades a fin de que las personas con discapacidad dispongan de medios de subsistencia sostenibles,

*Observando también con reconocimiento* las importantes contribuciones que aportan los seminarios y conferencias subregionales, regionales e internacionales relativos a las personas con discapacidad,

*Consciente de la necesidad* de adoptar y aplicar normas y estrategias efectivas para promover los derechos y la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la vida económica, social, cultural y política, en condiciones de igualdad, a fin de alcanzar una sociedad para todos,

*Acogiendo con satisfacción* las iniciativas para la celebración de conferencias internacionales relativas a las personas con discapacidad, entre ellas la sexta Asamblea Mundial Internacional de Personas con Discapacidad, que tendrá lugar en el Japón en 2002,

*Preocupada* por el hecho de que la mayor conciencia de las cuestiones de discapacidad y del respeto de los derechos humanos de las personas discapacitadas no han sido suficientes para mejorar la calidad de vida de esas personas en todo el mundo,

*Observando con profunda preocupación* que las situaciones de conflicto armado siguen teniendo consecuencias especialmente devastadoras para los derechos humanos de las personas con discapacidad,

*Reconociendo* la importancia de contar con datos actualizados y fiables sobre los temas, la planificación de programas y la evaluación relacionados con la discapacidad, y la necesidad de seguir desarrollando una metodología estadística práctica para la reunión y compilación de datos sobre las poblaciones con discapacidad,

*Reiterando* que la tecnología, y en particular la tecnología de la información y la comunicación, ofrece nuevas posibilidades de mejorar el acceso y el empleo de las personas con discapacidad y puede facilitar la plena y efectiva participación y la igualdad de estas personas, y acogiendo complacida las iniciativas de las Naciones Unidas encaminadas a promover la tecnología de la información y la comunicación como medio de alcanzar el objetivo universal de una sociedad para todos,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los informes del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos<sup>11</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* las muchas iniciativas y actividades de los gobiernos, y los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, y las organizaciones no gubernamentales encaminadas a promover los derechos de las personas con discapacidad y a fomentar la igualdad de oportunidades de esas personas, por sí mismos y con su participación en todos los sectores de la sociedad;

3. *Observa con reconocimiento* la valiosa labor realizada por el Relator Especial sobre Discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social para vigilar la aplicación

---

<sup>11</sup> A/56/169 y Corr.1.

de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en su tercer mandato que abarca el período de 2000 a 2002, y observa también con reconocimiento el apoyo proporcionado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a la labor del Relator Especial;

4. *Alienta* a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y al sector privado, según proceda, a que sigan tomando medidas concretas para promover la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas en la materia, y las normas internacionales convenidas respecto de las personas con discapacidad, en particular las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, a fin de darles mayor igualdad de oportunidades prestando especial atención a la accesibilidad, la salud, la educación, los servicios sociales, incluidos los de capacitación y rehabilitación, las redes de seguridad, el empleo y los medios de subsistencia sostenibles, en el diseño y la aplicación de estrategias, normas y programas para promover una sociedad más incluyente;

5. *Pide* a los gobiernos que adopten todas las medidas necesarias a fin de avanzar más allá de la adopción de planes nacionales para las personas con discapacidad, entre otras cosas adoptando mecanismos para dar a conocer las cuestiones de discapacidad y crear conciencia de ellas mejorando los existentes, y asignando recursos suficientes para la plena aplicación de los planes e iniciativas existentes, y destaca a este respecto la importancia de la cooperación internacional en apoyo de las actividades nacionales;

6. *Alienta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan adoptando medidas prácticas, entre ellas campañas de información pública, para las personas con discapacidad y con su participación con el fin de crear una mayor conciencia y sensibilidad respecto de la discapacidad y de las cuestiones que plantea, así como de combatir y superar la discriminación contra las personas con discapacidad y promover su participación plena y efectiva en la sociedad;

7. *Alienta* a los gobiernos a que sigan prestando apoyo a las organizaciones no gubernamentales que contribuyen a la plena aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos;

8. *Alienta* asimismo a los gobiernos a que den participación a las personas con discapacidad en la formulación de estrategias y planes encaminados a erradicar la pobreza, promover la educación y fomentar el empleo;

9. *Insta* a los organismos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos que correspondan y las comisiones regionales, así como las organizaciones e instituciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan cooperando estrechamente con el programa para las personas con discapacidad de la División de Política Social y Desarrollo de la Secretaría en la promoción de los derechos de esas personas, incluso mediante actividades sobre el terreno, y den a conocer a tal efecto sus experiencias, conclusiones y recomendaciones sobre las personas con discapacidad;

10. *Insta* a los gobiernos a que cooperen con la División de Estadística de la Secretaría para seguir preparando estadísticas e indicadores mundiales sobre discapacidad y les alienta a que recurran a la asistencia técnica de la División para formar una mayor capacidad para los sistemas nacionales de compilación de datos, incluida la compilación y difusión de datos sobre las personas discapacitadas, así como la

elaboración de métodos para la compilación de datos y estadísticas sobre la discapacidad, según proceda;

11. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionen protección especial a las mujeres jóvenes y adultas con discapacidad, las personas ancianas con discapacidad y las personas con discapacidades psiquiátricas y de desarrollo, prestando particular atención a su integración en la sociedad y a la protección y la promoción de sus derechos humanos;

12. *Insta también* a los gobiernos a que, en colaboración con el sistema de las Naciones Unidas, presten especial atención a los derechos, las necesidades y el bienestar de los niños con discapacidad y sus familias en la formación de normas y programas, incluida la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad;

13. *Alienta* a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al sector privado a que sigan prestando apoyo al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Problemas de Discapacidad con miras a darle mayor capacidad para prestar apoyo a actividades catalizadoras e innovadoras destinadas a dar plena aplicación al Programa de Acción Mundial y las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, incluida la labor del Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social, y a que presten apoyo a las actividades de formación de capacidad nacional, teniendo especialmente en cuenta las prioridades de acción señaladas en la presente resolución;

14. *Pide* al Secretario General que continúe proporcionando apoyo a las iniciativas de los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como de las organizaciones e instituciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales, para la promoción de todos los derechos humanos de las personas con discapacidad, la no discriminación de estas personas y la ulterior aplicación del Programa Mundial de Acción, así como en su labor para integrar a las personas con discapacidad en actividades de cooperación técnica, tanto en calidad de beneficiarios como en la adopción de las decisiones;

15. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por lo que ha hecho para mejorar el acceso a las Naciones Unidas de las personas con discapacidad y le insta a que siga aplicando planes para ofrecer un entorno libre de obstáculos;

16. *Acoge con beneplácito* los preparativos propuestos por el Secretario General en su actual informe para el cuarto examen y evaluación quinquenal del Programa Mundial de Acción en 2002<sup>11</sup>, incluido el marco propuesto para ese examen, y pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo octavo período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social, un informe sobre las conclusiones y las recomendaciones basadas en este examen y evaluación, así como un informe sobre la aplicación de esta resolución.

## Proyecto de resolución IV

### Un decenio de las Naciones Unidas de la alfabetización: la educación para todos

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>12</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>13</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>14</sup> se reconoce el derecho inalienable de toda persona a la educación,

*Recordando también* sus resoluciones 42/104, de 7 de diciembre de 1987, en que proclamó 1990 Año Internacional de la Alfabetización, y 54/122, de 17 de diciembre de 1999, en que pidió al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y los Estados Miembros y otras organizaciones y órganos competentes, presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones una propuesta relativa a la proclamación de un decenio de las Naciones Unidas de la alfabetización, con un proyecto de plan de acción y un posible calendario para ese decenio, sobre la base de los resultados del Foro Mundial de la Educación y el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al examen de la aplicación de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social al cabo de cinco años,

*Reafirmando* su resolución 49/184, de 23 de diciembre de 1994, en la que proclamó el período de diez años que comenzaba el 1° de enero de 1995 Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos e hizo un llamamiento a todos los gobiernos para que intensificaran sus esfuerzos por erradicar el analfabetismo y orientar la educación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Recordando* la resolución 2001/29 de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la educación<sup>15</sup>,

*Recordando también* la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas<sup>16</sup>, de 8 de septiembre de 2000, en la cual los Estados Miembros decidieron velar por que, para el año 2015, los niños y las niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria y que las niñas y los niños tengan igual acceso a todos los niveles de la enseñanza, lo cual requiere un compromiso renovado de promover la alfabetización para todos,

*Recordando asimismo* la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social<sup>17</sup> y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>18</sup> y los resultados del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea Ge-

<sup>12</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>13</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>14</sup> Resolución 44/25, anexo.

<sup>15</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 3* (E/2001/23), cap. II, secc. A.

<sup>16</sup> Resolución 55/2.

<sup>17</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución I, anexo I.

<sup>18</sup> *Ibid.*, anexo II.

neral titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”<sup>19</sup>,

*Convencida* de que la alfabetización es esencial para que todo niño, joven y adulto, adquiera los conocimientos esenciales para la vida cotidiana que les permitan hacer frente a los problemas con que pueden tropezar en la vida y representa un avance fundamental en la educación básica, que es un medio indispensable para la participación eficaz en las sociedades y la economía del siglo XXI,

*Afirmando* que la realización del derecho a la educación, especialmente para las niñas, contribuye a la erradicación de la pobreza,

*Reconociendo* las actividades emprendidas a escala nacional y regional para evaluar en el contexto de la Educación para Todos en el Año 2000 los progresos realizados en la consecución de los objetivos de la educación para todos, y destacando además la necesidad de redoblar los esfuerzos por atender a las necesidades básicas de las personas de todos los grupos de edad, en particular de las niñas y las mujeres,

*Reconociendo también* que, a pesar de los importantes avances realizados en la enseñanza básica, especialmente el aumento de la matriculación en la escuela primaria y la creciente importancia atribuida a la calidad de la educación, persisten importantes problemas, nuevos o de larga data, que exigen una acción aún más resuelta y concertada a nivel nacional e internacional para alcanzar el objetivo de la educación para todos,

*Profundamente preocupada* por la persistencia de las diferencias de género en la educación, que quedan de manifiesto en el hecho de que aproximadamente dos terceras partes de los analfabetos del mundo son mujeres,

*Instando* a los Estados Miembros a que, en estrecha asociación con organizaciones internacionales y no gubernamentales, promuevan el derecho a la educación para todos y establezcan condiciones para que el aprendizaje esté al alcance de todos durante toda la vida,

1. *Toma nota* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura titulado “Proyecto de propuesta y plan para un Decenio de las Naciones Unidas de la alfabetización”<sup>20</sup>;

2. *Proclama* el período de diez años que empieza el 1° de enero de 2003 Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización;

3. *Reafirma* el Marco de Acción de Dakar de Educación para Todos aprobado por el Foro Mundial de la Educación, celebrado en Dakar del 26 al 28 de abril de 2000<sup>21</sup>, en el que se contrajeron los compromisos de aumentar en un 50% todos los índices de alfabetización de adultos para el año 2015 y de mejorar la calidad de la educación;

<sup>19</sup> Véase la resolución S-24/2, anexo.

<sup>20</sup> A/56/114 y Add.1-E/2001/93 y Add.1.

<sup>21</sup> Véase *Informe Final del Foro Mundial de la Educación, Dakar, 26 a 28 de abril de 2000*, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, París, 2000.

4. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos a que redoblen sus esfuerzos por lograr sus propios objetivos elaborando planes nacionales de educación para todos de conformidad con el Marco de Acción de Dakar, fijando objetivos y cronogramas firmes, inclusive objetivos y programas de educación para cada género, a fin de eliminar disparidades de género en todos los niveles de educación, luchar contra el analfabetismo de mujeres y niñas y asegurar que las niñas y mujeres tengan acceso pleno y en igualdad de condiciones a la educación y colaborando activamente con las comunidades, las asociaciones, los medios de información y los organismos de desarrollo para lograr esos objetivos;

5. *Hace también un llamamiento* a todos los gobiernos para que refuercen la voluntad política, establezcan entornos normativos más incluyentes y conciben estrategias innovadoras para llegar a los grupos más pobres y más marginados y buscar distintos sistemas de enseñanza escolar y no escolar con miras a lograr los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización;

6. *Insta* a todos los gobiernos a que se pongan a la vanguardia de la coordinación de las actividades del Decenio a escala nacional, reuniendo a todos los agentes nacionales que corresponda en un diálogo sostenido para la formulación de la política, la realización y la evaluación de la labor de alfabetización;

7. *Reafirma* que la alfabetización para todos es la esencia de la educación básica para todos, y que la creación de entornos y sociedades alfabetizados es esencial para lograr los objetivos de erradicar la pobreza, reducir la mortalidad infantil, poner coto al crecimiento de la población, lograr la igualdad entre los géneros y lograr el desarrollo sostenible, la paz y la democracia;

8. *Hace un llamamiento* a los gobiernos y a las organizaciones e instituciones económicas y financieras, tanto nacionales como internacionales, para que presten mayor apoyo financiero y material a la labor encaminada a promover la alfabetización y a lograr los objetivos de la educación para todos y los del Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización mediante, entre otras cosas, la Iniciativa 20/20, según proceda;

9. *Invita* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, a seguir intensificando su labor en pro de la aplicación efectiva de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos<sup>22</sup> y el Marco de Acción de Dakar, así como de los compromisos y recomendaciones relativos a la promoción de la alfabetización formulados en las grandes conferencias de las Naciones Unidas celebradas recientemente y en los exámenes de sus resultados al cabo de cinco años con vistas a coordinar mejor sus actividades y aumentar su contribución al desarrollo dentro del marco del Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización;

10. *Decide* que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura asuma una función de coordinación para impulsar y catalizar las actividades en el plano internacional que se realicen dentro del marco del Decenio

---

<sup>22</sup> Informe Final de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos: Satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje, Jomtien, Tailandia 5 a 9 de marzo de 1990, Nueva York, Comisión Interinstitucional (Banco Mundial, PNUD, UNESCO, UNICEF) para la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, Nueva York, 1990, apéndice I.

de las Naciones Unidas de la Alfabetización de manera complementaria y coordinada con el proceso de educación para todos;

11. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, recabe y tome en cuenta observaciones y propuestas de los gobiernos y de las organizaciones internacionales competentes sobre el proyecto de plan del Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización a fin de elaborar un plan de acción bien centrado y orientado hacia la acción y darle forma definitiva para presentarlo a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones la cuestión del Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización.

## **Proyecto de resolución V**

### **Políticas y programas que afectan a la juventud**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 50/81, de 14 de diciembre de 1995, en la que aprobó como parte integrante de ella el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes, que figuraba en el anexo,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 32/135, de 16 de diciembre de 1977, y 36/17, de 9 de noviembre de 1981, en las que aprobó las directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, y 40/14, de 18 de noviembre de 1985, titulada “Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz”, en la que hacía suyas las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud, tal como figuran en el informe del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud sobre su cuarto período de sesiones, celebrado en Viena del 25 de marzo al 3 de abril de 1985<sup>23</sup>,

*Recordando* su resolución 54/120, de 17 de diciembre de 1999, en la que tomó nota con reconocimiento de la Declaración de Lisboa sobre programas y políticas relativos a la juventud, aprobada en la Conferencia Mundial de Ministros responsables de la Juventud de 1998<sup>24</sup>,

*Observando complacida* la aprobación del Marco de Acción de Dakar, Educación para Todos, en el Foro Mundial de la Educación, celebrado en Dakar del 26 al 28 de abril de 2000<sup>25</sup>,

*Recordando* la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno<sup>26</sup>, y recordando que la Declaración incluye importantes metas y objetivos relativos a la juventud,

<sup>23</sup> A/40/256, anexo.

<sup>24</sup> Véase WCMRY/1998/28, cap. I, resolución 1.

<sup>25</sup> Véase el *Informe Final del Foro Mundial sobre Educación, Dakar, 26 a 28 de abril de 2000*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, París, 2000.

<sup>26</sup> Resolución 55/2.

*Recordando y reafirmando* asimismo los compromisos contraídos en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas a partir de 1990 y sus procesos de seguimiento,

*Observando* en particular que en el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes se invitó a las conferencias regionales e interregionales de ministros de asuntos de la juventud de África, Asia, Europa, América Latina y el Caribe y Asia occidental a que intensificaran su cooperación y consideraran la posibilidad de reunirse periódicamente a nivel internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas a fin de crear un foro efectivo para la realización de un diálogo mundial centrado en cuestiones relativas a la juventud,

*Recordando* que en el Programa de Acción Mundial se invitó al Foro Mundial de la Juventud del sistema de las Naciones Unidas a contribuir a la aplicación del Programa mediante la identificación y promoción de iniciativas conjuntas para lograr los objetivos del Programa a fin de que éstos tuvieran mejor en cuenta los intereses de los jóvenes,

*Observa complacida* el apoyo del Gobierno del Senegal para la celebración del cuarto período de sesiones del Foro Mundial de la Juventud del sistema de las Naciones Unidas celebrado en Dakar del 6 al 10 de agosto de 2001,

*Reconociendo* que la pobreza, entre otros factores, constituye un grave problema para la plena y efectiva participación de los jóvenes en la sociedad y su contribución a ella,

*Reconociendo* que en las normas intersectoriales mundiales relativas a los jóvenes se deberían tener en cuenta su capacidad de acción y participación plena y efectiva y su función como recurso y de adoptar decisiones independientes en todos los sectores de la sociedad,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción Mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes<sup>27</sup>;

2. *Insta* a los Estados, los órganos, organismos especializados, comisiones regionales y organizaciones internacionales y no gubernamentales interesadas, en particular las organizaciones de jóvenes, a que hagan todo lo posible por poner en práctica el Programa de Acción Mundial con política intersectorial relativa a los jóvenes que integre una perspectiva de la juventud en todos los procesos de planificación y de adopción de decisiones que atañen a ésta;

3. *Insta asimismo* a todas las partes interesadas que se mencionan en el párrafo precedente a que, en el marco del Programa de Acción Mundial, examinen los medios apropiados para aplicar la Declaración de Lisboa sobre programas y políticas relativos a la juventud, aprobada en la Conferencia Mundial de Ministros responsables de la Juventud<sup>24</sup>;

4. *Toma nota con reconocimiento* de la labor de las comisiones regionales para aplicar el Programa de Acción Mundial y proceder al seguimiento de la Conferencia Mundial de Ministros responsables de la Juventud en sus regiones respectivas, en coordinación con las reuniones regionales de ministros responsables de la juventud y las organizaciones regionales no gubernamentales de jóvenes, y para

---

<sup>27</sup> A/56/180.

prestar servicios de asesoramiento en apoyo de la política y los programas nacionales para la juventud en cada región e insta a que sigan haciéndolo;

5. *Invita* a todos los programas, fondos, organismos especializados y otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales e instituciones financieras regionales, a que presten más apoyo a la política y los programas nacionales para los jóvenes en sus programas por países como medio de seguimiento de la Conferencia Mundial de Ministros responsables de la Juventud;

6. *Insta* a todos los Estados, órganos, organismos especializados y comisiones regionales de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en particular las organizaciones de jóvenes, a que intercambien sus conocimientos y experiencias en las cuestiones relacionadas con la juventud y establezcan los medios de hacerlo;

7. *Observa complacida* las actividades de información pública organizadas por la secretaría para el Día Internacional de la Juventud, 12 de agosto, como medio para promover una mayor conciencia, especialmente entre los jóvenes, del Programa de Acción Mundial;

8. *Reconoce* que cabe a la tecnología de la información y las comunicaciones una función crucial como posible medio de promover la participación, el acceso a la información y la educación y las oportunidades de establecer redes de los jóvenes;

9. *Observa complacida* que en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la infancia se examinarán también cuestiones que afectan a la juventud;

10. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno del Senegal por su apoyo al cuarto período de sesiones del Foro Mundial de la Juventud del sistema de las Naciones Unidas, celebrado en Dakar del 6 al 10 de agosto de 2001, donde, una vez más, representantes de los jóvenes tuvieron la oportunidad de reunirse y debatir estrategias para promover sus intereses<sup>28</sup>;

11. *Afirma* que en los futuros períodos de sesiones del Foro Mundial de la Juventud del sistema de las Naciones Unidas, los jóvenes y sus organizaciones deben participar activa y representativamente en todo el proceso de planificación y adopción de decisiones, e invita al Secretario General a que haga un examen a fondo de la estructura y organización del Foro y la participación en él y presente recomendaciones al respecto, para asegurar, entre otras cosas, que sea plenamente representativo de todas las regiones geográficas y de distintos procesos y opiniones, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y de las organizaciones de jóvenes, y, en este contexto, incluya la cuestión en el informe que le presentará en su quincuagésimo octavo período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social en su 41° período de sesiones;

12. *Reconoce* la importancia de la participación plena y efectiva de los jóvenes y sus organizaciones en los planos local, nacional, regional e internacional en la promoción y aplicación del Programa de Acción Mundial y en la evaluación de los progresos logrados y de los obstáculos encontrados en su aplicación y la necesidad de prestar apoyo a las actividades de los mecanismos de jóvenes establecidos por ellos y

<sup>28</sup> Véase A/C.3/56/2, sobre el cuarto período de sesiones del Foro Mundial de la Juventud.

sus organizaciones, teniendo presente que los jóvenes son agentes activos de un cambio positivo y del desarrollo de la sociedad;

13. *Reconoce asimismo* la gran importancia de dar poder a los jóvenes formando capacidad para que logren una mayor independencia, superando los obstáculos para su participación y dándoles oportunidades para que puedan adoptar decisiones que afecten a su vida y bienestar;

14. *Reafirma* la decisión expresada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Declaración del Milenio de elaborar y aplicar estrategias que proporcionen a los jóvenes de todo el mundo la posibilidad real de encontrar un trabajo digno y productivo y acoge complacida, en ese contexto, la iniciativa del Secretario General de crear una red de empleo para los jóvenes e invita al Secretario General a que prosiga esas iniciativas;

15. *Observa con profunda preocupación* que en la actualidad aproximadamente la mitad de las nuevas infecciones de virus de inmunodeficiencia humana (VIH) se producen en jóvenes de 15 a 24 años de edad y que cada día se infectan no menos de 6.500 jóvenes, y reitera la necesidad de lograr las metas y los compromisos que figuran en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, aprobada en el vigésimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al VIH/SIDA, celebrado en la Sede del 25 al 27 de junio de 2001<sup>29</sup>;

16. *Reafirma asimismo* la importancia de la escolaridad y la enseñanza, en particular para las niñas y los jóvenes, y reconoce el valor de todas las formas de educación permanente, entre ellas la enseñanza y la formación escolar y la enseñanza no escolar;

17. *Insta* a los Estados Miembros, a todos los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a que sigan aplicando plenamente las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 40/14, y las directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, aprobadas en sus resoluciones 32/135 y 36/17, y en particular que faciliten, de conformidad con dichas resoluciones, las actividades de los mecanismos de los jóvenes establecidos por ellos y sus organizaciones;

18. *Toma nota con reconocimiento* de la importante función que cabe al Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud en la ejecución de los programas y mandatos convenidos sobre la juventud, incluida la prestación de apoyo a las actividades que realizan los jóvenes para promover la cooperación Sur-Sur y el apoyo para la participación de delegados jóvenes de los países menos adelantados en el cuarto período de sesiones del Foro Mundial de la Juventud;

19. *Invita* a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que aporten contribuciones al Fondo y pide al Secretario General que adopte las medidas apropiadas para alentar a que se aporten contribuciones;

20. *Reitera* la invitación que se hace a los Estados Miembros en el Programa de Acción Mundial a que consideren la posibilidad de incluir representantes de los

---

<sup>29</sup> Resolución S-26/2, anexo.

jóvenes en sus delegaciones a la Asamblea General y otras reuniones de órganos pertinentes de las Naciones Unidas, con miras a ampliar las formas de comunicación y realzar el debate sobre las cuestiones relacionadas con los jóvenes, y pide al Secretario General que transmita nuevamente esa invitación a los Estados Miembros;

21. *Observa complacida* la resolución 2001/7 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2001, en que éste decidió que la Comisión de Desarrollo Social examinaría en 2003 los planes y programas de acción de las Naciones Unidas relativos a la situación de los grupos sociales y a la situación de la juventud en el mundo y, al respecto, pide al Secretario General que presente un informe amplio sobre este tema a la Comisión en su 41º período de sesiones, con recomendaciones concretas y orientadas a la acción, teniendo presente la necesidad de que los Estados Miembros elaboren una política para la juventud más holística e intersectorial y la necesidad de mejorar, entre otras cosas, las formas de comunicación entre el sistema de las Naciones Unidas y los jóvenes y sus organizaciones;

22. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución y, en particular, sobre los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción Mundial.

---